

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ALBA YENNY ALFONSO OLARTE y OTRO
Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y OTROS
Radicado: 2019-00079

Por secretaría **OFICIESE** al Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali, acusando recibido de la comunicación remitida vía correo electrónico el 11 de agosto de 2021, informando que no se tendrá en cuenta el embargo de remanentes allí comunicado, por cuanto dicha medida cautelar es propia de los procesos ejecutivos (art. 466 del C.G.P.) y el proceso aquí adelantado es un **VERBAL**.

Frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2021 por el apoderado judicial de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., el memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db0c71c489885ef4d12afa30805ec41af7e72aac2d3eba84d9ebd5aa9b5a00c**
Documento generado en 01/02/2022 09:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>